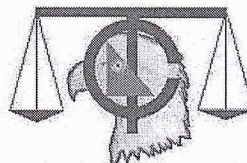




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial'''

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~13,40~~ horas del día ~~24~~ de febrero de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 6334-GM AÑO 2010 caratulado: "S/ **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – VANESA MALDONADO – ADO 2010**"-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación N° 6334-GM AÑO 2010 caratulado: "S/ **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – VANESA MALDONADO – ADO 2010**" a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas en un primer momento por parte de la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO en el marco del control previo dispuesto en el Art. 32 de la Ley provincial N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley Provincial N° 495 y su reglamentación.-----

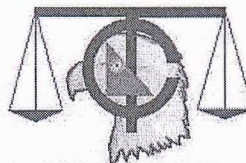
Así las cosas, a fs. 39/40 se agrega el Acta de Constatación N° 348/10 – ADM. CENTRAL (control previo), mediante la cual formuló las siguientes observaciones:---

"1. No obstante ampararse la contratación en el Artículo 73 de la Constitución Provincial y el encuadre legal otorgado mediante la excepción de la Ley territorial de Contabilidad 6, Art. 26°, inc. 3), apartado h), en el caso bajo análisis, no resulta admisible la utilización de ésta modalidad de contratación, atento que según se desprende de las presentes actuaciones, el objeto del contrato implica la realización de tareas propias y específicas del área involucrada, cumpliendo la contratada una carga horaria preestablecida, bajo pautas funcionales y temporales establecidas por la Provincia. Asimismo es dable destacar que con la renovación del contrato año tras año (3er año consecutivo) la estricta necesidad funcional prevista en nuestra Carta Magna como requisito esencial para contratación temporaria, se desvanece como tal para transformarse en una actividad normal y habitual de la Administración Pública.

2. Incumplimiento a lo recomendado e el punto 2 del Informe N° 1841/10 (fs. 28) por el órgano de control interno, respecto a la no inclusión de cláusulas que prevean la renovación automática en los contratos de locación. Cabe destacar que lo establecido en la cláusula quinta, refuerza lo observado en el punto anterior.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

3. Las actuaciones son remitidas a ésta instancia de control en forma extemporánea, incumpliendo lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, Artículo 109º, que reza: "El control previo...se ejercerá...en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos"; transgrediendo además las pautas definidas por la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01 Anexo I Punto 1, toda vez que el contrato se encuentra en curso de ejecución desde su suscripción (18/06/2010).-----

4. Se deberá incorporar copia certificada del título habilitante expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, atento que el Certificado de estudios anudado a fojas 14 no reemplaza al mismo.-----

5. No consta en las actuaciones, la exigencia de una póliza de seguro que cubran los posibles riesgos derivados del cumplimiento de la prestación de servicios, máxime considerando que la cláusula tercera prevé la posibilidad de que la contratada se traslade a otros puntos de la Provincia o fuera de ella.-----

6. No consta el cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del contrato.

7. La cláusula cuarta del contrato, cita como origen de financiamiento del presente contrato la Ley Provincial Nº 369, norma derogada por el art. 28 de la Ley Provincial Nº 798.-----

8. Incumplimiento a lo establecido en el Anexo I, punto 2 y 3 de la Resolución de Contaduría General Nº 06/10, e relación a que la Nota de Pedido que detalla la necesidad de compra como así también su autorizado, debe realizarse por el sistema informático S.I.G.A.".-----

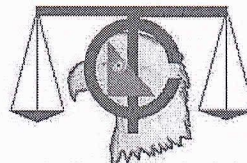
Por último formula la Auditora interviniente una recomendación, en los siguientes términos: "Atento a lo estipulado en la cláusula primera, se recomienda se solicite al contratado que, con la presentación de la factura, se informe por escrito el detalle de lo realizado en el mes en cuestión debidamente conformado por la autoridad competente", brindándose un plazo de quince (15) días para la realización del descargo.-----

A fs. 42 se agrega la Orden de Pago Nº 230/10 de fecha 04/08/2010 en concepto de cancelación de la Factura C 0001-00000031 por un importe total que ascendía a la suma de Pesos mil cuatrocientos setenta y uno con 09/100, a fs. 43 se agrega la mentada Factura emitida por la Sra. MALDONADO por servicios prestados por el mes de Julio de 2010. A fs. 46 se agrega el Certificado de cumplimiento Fiscal, emitido con fecha 19/07/2010 y con un vencimiento establecido para el 17/06/2011.---

A fs. 52 se agrega Nota emitida por la Sra. MALDONADO, dirigida a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS, mediante la cual le informa que desde la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Institución en la que cursara sus estudios de Técnico Superior en Administración Cooperativas y Mutuales, se le indicó que la única documentación que se le podía extender era el analítico cuya copia obraba en su expediente y el diploma que se otorga una vez finalizada la carrera. Señala a su vez la contratada que el mentado Colegio iba a emitir una constancia de la que surgiera la tramitación del diploma, pero que la documentación requerida por este Tribunal de Cuentas no se extendía por dicha Institución.-----

A fs. 53/54 se agrega Certificado emitido por la firma MAPFRE, por medio de la cual surge que se encontraba en trámite el contrato de seguros a favor de la Sra. MALDONADO con un período de vigencia del 06/08/2010 al 07/08/2011, con una cobertura contra accidentes personales.-----

A fs. 56/57 se agrega constancia de rendición por fondos permanentes (cuentas especiales) relativo al expediente N° 006334 GM 10, por la suma total de Pesos cinco mil dieciséis con 58/100 (\$ 5.016,58), correspondientes a dos Facturas emitidas por la Sra. MALDONADO y a fs. 57 vta. el Director Contable D.G.A.F. M° G.C.G. y J., Sr. Eduardo S. POURCEL, indica a la IGJ que, habiéndose registrado los gastos en el sistema S.I.G.A. Contable, eran devueltas las actuaciones a fin de dar respuesta al Acta de Constatación TCP N° 348/10 – ADM. CENTRAL.-----

A fs. 58 se agrega en original un certificado emitido por la Universidad Nacional de Córdoba, Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, por medio del cual se acredita que la Srta. MALDONADO BARRIENTOS Vanesa Tamara, obtuvo el título de Técnico Superior en Administración de Cooperativa y Mutual, otorgado por esa Institución, con validez nacional según Resolución N° 256/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, validada por la Resolución N° 1659/99 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina en el año 2004. Se indica a su vez que el diploma correspondiente se encuentra en trámite.-----

A fs. 59 se agrega Nota N° 1445/10 Letra I.G.J. emitida por el Director Operativo de la Inspección General de Justicia, Sr. Marcelo J. GONZALEZ, dirigida a este Tribunal de Cuentas, por medio de la cual da cuenta de las respuestas efectuadas respecto de cada una de las observaciones formuladas en el Acta de Constatación TCP N° 348/10.

A fs. 60/62 se agrega Informe Contable N° 699/10 Letra TCP – PE, por medio del cual la Auditora Fiscal interviniente, luego de analizar cada uno de los descargos recomienda a la Prosecretaría Contable que se mantengan todas las observaciones con excepción de la N° 6, al haberse incorporado la declaración jurada suscripta por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial""

contratada a fs. 41, en cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno del contrato de locación de servicios.-----

A fs. 63 se agrega Nota Interna Nº 1975/10 Letra TCP – SC en la que la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, CPN María Laura PEREZ TORRE, informa que el expediente corresponde a la renovación del contrato con la Sra. Vanesa MALDONADO, el cual fuera observado por Acta de Constatación Nº 348/10, por incumplir la contratación con lo prescripto en el artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, en cuanto a fundamentar la misma en razones de estricta necesidad funcional, ya que, la contratación bajo análisis refiere a una renovación, siendo esta la tercera consecutiva, además de indicar que, las tareas objeto de la misma, son propias y habituales del área en la cual presta servicios la contratada. Asimismo hace saber que comparte el análisis efectuado por la Auditora respecto del resto de las observaciones formuladas.-----

Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que se comparte el análisis efectuado por la Auditora Fiscal interviniente, salvo en lo que se refiere al tratamiento otorgado respecto a la observación Nº 4, ya que de los antecedentes anudados al expediente, surge que se han acreditado mediante los correspondientes certificados, obrantes a fs. 14 y 58, que la Srta. MALDONADO BARRIENTES, cuenta con el título de “Técnico Superior en Administración Cooperativas y Mutuales”, encontrándose en trámite la expedición del diploma correspondiente.-----

Ahora bien, conforme surge de las órdenes de pago obrantes a fs. 42 y 49 y como así también conforme a lo indicado por la Auditora Fiscal interviniente, las Facturas C 1-31 y C 1-32 ya fueron abonadas a la Sra. MALDONADO BARRIENTOS, por lo que nos encontramos en instancia de control posterior, motivo por el cual impulso mi voto en el sentido que se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga:

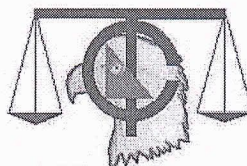
1. ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS, que en el futuro deberá dar cumplimiento a los preceptos estipulados en el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial, no pudiendo renovarse ininterrumpidamente contratos de locación de servicios por tareas que son propias del normal funcionamiento del Organismo a su cargo.-----

2. HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que en el futuro deberá abstenerse de prever una cláusula para la prórroga de contratos de locación de servicios, ya que ello entra en contradicción con la “necesidad funcional” exigida en la mentada manda constitucional.-----

3. ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que en el futuro deberá remitir los expedientes en debido término para su control previo por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial

parte de este Tribunal de Cuentas, conforme los preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01.-----

4. ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que para este tipo de locaciones de servicios debe acreditarse la debida contratación por parte del locatario del respectivo contrato de seguro que cubra los posibles riesgos derivados de las tareas a su cargo.-----

5. HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que se ha incurrido en un error que debe evitarse a futuro, al haberse indicado como fuente de financiamiento del contrato la Ley Provincial Nº 369, la cual fuera derogada por el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 798.-----

6. HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que en el futuro deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, punto 2 y 3 de la Resolución de Contaduría General Nº 06/10, en relación a que la Nota de Pedido que detalla la necesidad de compra como así también su autorizado, debe realizarse por el sistema informático S.I.G.A..-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomo intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación Nº 006334 GM año 2010 caratulado: "S/ **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS -VANESA MADONADO- ADO**", a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

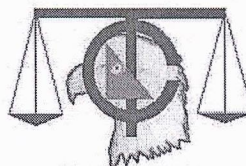
Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Que en relación al punto 2, esto es en relación a la cláusula de prórroga del contrato, considero que se le debe hacer saber a la Inspectora General de Justicia que deberá abstenerse de su aplicación, ya que ello entra en contradicción con la "necesidad funcional" exigida en la manda constitucional y con la transparencia de los actos de Gobierno.-----

Asimismo y dada la cantidad de advertencias que se imponen en esta instancia, se debería hacerle saber a la Inspectora General de Justicia que la reiteración de este tipo de situaciones, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Es mi voto.-----

En esta instancia toma nueva intervención el Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, manifestando que adhiere a lo propuesto por el Sr. Presidente Vocal CPN Luis Alberto CABALLERO en su voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS, que en el futuro deberá dar cumplimiento a los preceptos estipulados en el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial, no pudiendo renovarse ininterrumpidamente contratos de locación de servicios por tareas que son propias del normal funcionamiento del Organismo a su cargo.-----

ARTÍCULO 2º.- HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS Que deberá abstenerse aplicar la cláusula de la prórroga del contrato de locación de servicios, ya que ello entra en contradicción con la necesidad funcional exigida en la manda constitucional y con la transparencia de los actos de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que en el futuro deberá remitir los expedientes en debido término para su control previo por parte de este Tribunal de Cuentas, conforme los preceptos estatuidos en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/01.-----

ARTÍCULO 4º.- ADVERTIR a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que para este tipo de locaciones de servicios debe acreditarse la debida contratación por parte del locatario del respectivo contrato de seguro que cubra los posibles riesgos derivados de las tareas a su cargo.-----

ARTÍCULO 5º.- HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que se ha incurrido en un error que debe evitarse a futuro, al haberse indicado como fuente de financiamiento del contrato la Ley Provincial Nº 369, la cual fuera derogada por el artículo 28 de la Ley Provincial Nº 798.-----

ARTÍCULO 6º.- HACER SABER a la Inspectora General de Justicia, Dra. Bettiana COBAS que en el futuro deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, punto 2 y 3 de la Resolución de Contaduría General Nº 06/10, en relación a que la Nota de Pedido que detalla la necesidad de compra como así también su autorizado, debe realizarse por el sistema informático S.I.G.A..-----

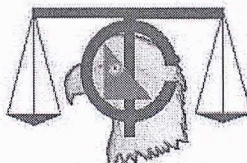
ARTÍCULO 7º.- HACER SABER a la Inspectora General de Justicia Dra. Bettiana COBAS, que la reiteración de este tipo de situaciones, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

2146



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR con copia certificada de presente a la Inspectora General de Justicia Dra. Bettiana COBAS con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación N° 006334 GM año 2010 caratulado: "S/ **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS -VANESA MADONADO-**ADO".-----

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la Secretaría Legal y Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal actuante.-----

ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por Resolución Plenaria N° 112/05, a fin que tomen debida nota de las advertencias efectuadas en la presente resolución.-----

ARTÍCULO 11°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2146

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia